

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023.

ASUNTO: ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión y modifica y deroga diversas disposiciones de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

1. El Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **DAVID GORRA FLOTA, Rúbrica.** -

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688423&fecha=11/05/2023#gsc.tab=0)

De dicho **DOCUMENTO** se destaca lo siguiente:

- Se aprobaron y emitieron las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, en los siguientes términos:
Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión
- Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar la información económica contenida en el **FORMATO** que obra como **Anexo A** de las presentes **Directrices Generales** a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, a través de la **Ventanilla Electrónica del Instituto**, en términos de lo señalado en los *"Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"*. Dicha información corresponderá al año inmediato anterior al de su presentación.
- Los concesionarios del servicio de radiodifusión deberán presentar a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, la información programática de la semana que transcurra del primer lunes del mes de marzo al domingo próximo inmediato de dicho mes, correspondiente al mismo año en que se presenta, de conformidad con el **FORMATO** que obra como **Anexo A** de las presentes **Directrices Generales**, a través de la **Ventanilla Electrónica del Instituto**, en términos de lo señalado en los *"Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"*.



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

El **Instituto Federal de Telecomunicaciones** compartirá la referida información programática de los concesionarios del servicio de radiodifusión con la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes relacionados con el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

Plazos a los que estará sujeto el trámite:

- El plazo con que cuenta el IFT para, en su caso, **efectuar prevenciones** a los interesados es de 60 (sesenta) días hábiles.
- **En caso de prevención**, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la misma será de 30 (treinta) días hábiles.
- Se **MODIFICA** el segundo párrafo del Capítulo 12, y se **DEROGAN** el párrafo tercero del Capítulo 3, el Capítulo 13 y el Apéndice C de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

"SECCIÓN UNO. GENERALIDADES

...

CAPÍTULO 3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

...

...

(párrafo derogado)

...

SECCIÓN DOS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

...

CAPÍTULO 12. MEDIDORES E INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN

...

Todos los instrumentos de comprobación y equipos que utilicen tanto el Instituto, como los Concesionarios, deberán contar con un certificado de calibración vigente.

...

CAPÍTULO 13. INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, PROGRAMÁTICA Y ECONÓMICA

(Se deroga)

APÉNDICE C. FORMATO DE INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y PROGRAMÁTICA

(Se deroga)"



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

- Se **ABROGA** el *"Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.